

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones III, XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3-B y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta, en sus artículos 96 y 99 fracciones I, II y III prevé la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales por concepto del impuesto sobre la renta, así como de realizar los cálculos anuales y de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que hubieran prestado un servicio personal subordinado;

Que las entidades federativas que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de fortalecer su autonomía y autosuficiencia económica, así como de los municipios y demarcaciones territoriales que la conforman, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura;

Que el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará la facultad de fijar a las entidades y a sus Municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos;

Que el Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" forma parte del Gasto No programable del Presupuesto de Egresos de la Federación, y se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos;

Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, y

Que para efectos de lo anterior, la disposición antes citada establece que se considerará la recaudación que se obtenga por el impuesto sobre la renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto; por lo que a fin de establecer las bases para llevar a cabo dicho proceso y otorgar certeza jurídica respecto de su aplicación he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las disposiciones generales para la validación del impuesto sobre la renta participable para efectos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **CFDI:** El Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- II. **Entes Públicos:** Las dependencias de las Entidades Federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.
- III. **Entidades Federativas:** Las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **ISR:** El impuesto sobre la renta.
- V. **Ley:** La Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos generales para llevar a cabo el Proceso de Validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VII. **LISR:** La Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VIII. **Participaciones:** Las participaciones federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios en los términos de la Ley.
- IX. **Proceso de Validación:** Revisión de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios que realizan los Entes Públicos, a través de los CFDI que éstos emitan al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dicho Ente, comparado contra el ISR enterado a la Federación a través de las declaraciones correspondientes y los pagos realizados efectivamente.
- X. **SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XII. **UCEF:** La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Tercero. La interpretación de los Lineamientos, así como el análisis y autorización de las situaciones no previstas en los mismos, corresponderá al SAT para efectos del Proceso de Validación del ISR participable conforme al artículo 3-B de la Ley y a la UCEF para el proceso de participación a las Entidades Federativas y municipios.

Cuarto. La UCEF administrará e integrará el padrón de Entes Públicos considerados para el Proceso de Validación del ISR participable, que concentra la información que las Entidades Federativas proporcionen de los Entes Públicos, al cual dará acceso al SAT para el ejercicio de sus atribuciones.

Las Entidades Federativas que requieran efectuar altas o bajas en el padrón de Entes Públicos a que se refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la UCEF a más tardar el último día hábil de cada mes.

Quinto. Para que el SAT pueda llevar a cabo el Proceso de Validación, verificará que los Entes Públicos que se den de alta en el padrón cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con Certificado de Sello Digital y Certificado de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente;
- II. Tener habilitado su Buzón Tributario, así como registrar y mantener actualizados los medios de contacto respectivos;
- III. Tener actualizados sus datos en el RFC, y
- IV. Expedir los CFDI por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios.

Sexto. El SAT efectuará el Proceso de Validación del ISR participable mediante la revisión de las retenciones por concepto de ISR que realizan los Entes Públicos conforme a los CFDI que éstos emitan al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos Entes, comparados contra el ISR enterado y pagado a la Federación a través de las declaraciones correspondientes.

El ISR participable será susceptible de validación siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

No serán susceptibles de validación aquellos CFDI en donde se identifique que se hayan realizado cambios en el origen de los recursos con los cuales se paga el salario de sus trabajadores.

Para la validación del ISR participable sólo se considerará el importe de los pagos efectivamente realizados que correspondan a la contribución y actualizaciones, excluyendo los montos por concepto de recargos y otros accesorios, así como las compensaciones o aplicaciones efectuadas.

Los créditos fiscales determinados por retención de ISR por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios, que hayan sido liquidados al 100 por ciento, podrán considerarse para efectos de la validación del ISR participable, únicamente por lo que corresponde a la contribución y actualizaciones.

Séptimo. El SAT, a través de la Administración General de Recaudación, realizará de forma mensual el Proceso de Validación del ISR participable considerando los doce meses previos al mes de validación.

Tratándose de periodos anteriores a los previstos en el párrafo anterior, serán sujetos de ajuste los periodos ya validados en los que se haya realizado cambio en el timbrado de los CFDI o en el entero del ISR.

Octavo. Los Entes Públicos de las Entidades Federativas no se podrán beneficiar de la validación del ISR participable conforme a lo previsto en el artículo 3-B de la Ley y la aplicación de cualquier otro incentivo previsto en el Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal correspondiente, por el entero de una misma contribución.

Noveno. Los Entes Públicos podrán modificar sus declaraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de Entes Públicos que cuenten con créditos fiscales firmes respecto de los cuales se hayan realizado acciones de cobro persuasivo y no se haya efectuado el pago correspondiente, el SAT podrá suspender, por un periodo de hasta seis meses, las validaciones mensuales del ISR participable, a fin de favorecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Décimo. Durante el mes en que se realice la validación a que se refiere el numeral Séptimo, primer párrafo, de los presentes Lineamientos, el SAT no ejercerá sus facultades de comprobación respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con el entero del ISR retenido correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los Entes Públicos, de los meses que se consideren para la referida validación.

Décimo Primero. Derivado del Proceso de Validación mensual del ISR participable, el SAT integrará informes de resultados que considerarán:

- I. Importes validados;
- II. Ajustes, y
- III. Devoluciones.

La información prevista en las fracciones I y II será remitida a la UCEF de forma mensual, y la prevista en la fracción III de manera cuatrimestral.

Décimo Segundo. La UCEF integrará a las participaciones federales de las Entidades Federativas los importes del ISR efectivamente enterado a la Federación y que el SAT valide conforme al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Durante el ejercicio fiscal 2022, las Entidades Federativas podrán solicitar al SAT se lleve a cabo el Proceso de Validación de los cinco ejercicios fiscales anteriores, por la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del ISR retenido, relativo al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los Entes Públicos.

Tercero. A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas y operativas que contravengan lo dispuesto por los mismos.

Cuarto. El SAT deberá emitir las disposiciones operativas necesarias para la correcta y debida aplicación de los presentes Lineamientos, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los mismos.

Quinto. La UCEF, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deberá emitir las disposiciones operativas necesarias que regulen, entre otros, la adhesión de los Entes Públicos al Proceso de Validación del ISR participable y el envío de esta información al SAT, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral Cuarto de estos Lineamientos.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 54 /2022**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE MARZO DE 2022**

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7o. y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de febrero de 2022, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de marzo de 2022; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2022, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2022, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de marzo de 2022 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2022, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2022, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2022, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2022, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2022, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de marzo de 2022, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2021, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de febrero de 2022, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2022.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	241,350,180
Renta 1/	127,219,550
Valor Agregado	83,939,299
Especial sobre Producción y Servicios	16,795,064
Artículo 2, fracción I, inciso D)	5,371,405
Bebidas Alcohólicas	1,823,871
Cervezas	3,171,460
Tabacos	1,385,572
Bebidas Energetizantes	7,599
Telecomunicaciones	538,719
Bebidas saborizadas	1,589,746
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,357,539
Plaguicidas	120,447
Combustibles Fósiles	439,702
Otras retenciones	-10,995
Importación	6,982,660
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	6,456,882
No Comprendidos 2/	-65,331
Derecho de Minería	22,055
Petroleros	36,516,328
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	36,516,331
ISR contratos y asignaciones 3/	-3
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	277,866,508
Menos:	3,286,147
20% de Bebidas Alcohólicas	364,774
20% de Cervezas	634,292
8% de Tabacos	110,846
Incentivos Económicos	2,151,235
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	274,580,361

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).
- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.
- 5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2022.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de marzo de 2022	274,580,361,308
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	163,818,672,142
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2022 (3 x 20%)	32,763,734,428
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2022 (5 x 60%)	19,658,240,657
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (5 x 30%)	9,829,120,329
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2022 (5 x 10%)	3,276,373,443
6) Total fondo general de participaciones de marzo de 2022 (4+5)	54,916,072,262
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de marzo 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	96,751,102,558
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2022 (8 x 1%)	967,511,026
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2022 (10 x 70%)	677,257,718
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (10 x 30%)	290,253,308
11) Total fondo de fomento municipal de marzo de 2022 (9+10)	2,745,803,613
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	110,845,723
13) Participaciones por cerveza	634,292,018
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	364,774,254
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,109,911,995
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	373,429,291
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2022	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	234,700,857
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	117,350,429
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	117,350,429
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	234,700,857
Fondo de Compensación de febrero de 2022	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2022	1,718,351,610
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2022	312,427,565
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2022	2,503,647
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2022	455,209
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por febrero de 2022 (22+24)	312,882,774

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022.

Entidades	PIB		Variación 2020/2019 (3=2/1)	Población e/ 2021 (4)	Resultado	
	2019	2020			variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)#
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)#
Aguascalientes	305,177,037	303,790,862	0.995458	1,466,855	1,460,192	1.188549
Baja California	806,392,021	801,564,270	0.994013	3,800,768	3,778,013	3.075181
Baja California Sur	217,481,617	170,562,709	0.784263	833,118	653,383	0.531833
Campeche	624,209,886	458,928,004	0.735214	943,698	693,820	0.564747
Coahuila	849,468,929	789,862,857	0.929831	3,249,839	3,021,802	2.459649
Colima	146,794,551	139,654,342	0.951359	765,619	728,379	0.592877
Chiapas	333,728,079	336,352,251	1.007863	5,656,819	5,701,300	4.640674
Chihuahua	797,161,091	786,175,612	0.986219	3,784,394	3,732,242	3.037925
Ciudad de México	3,693,218,124	3,464,828,346	0.938160	9,258,159	8,685,632	7.069824
Durango	275,207,522	267,864,280	0.973317	1,859,163	1,809,556	1.472920
Guanajuato	968,417,671	949,404,023	0.980366	6,235,682	6,113,252	4.975990
Guerrero	316,178,316	302,965,243	0.958210	3,577,825	3,428,308	2.790532
Hidalgo	381,429,443	352,895,453	0.925192	3,132,466	2,898,132	2.358986
Jalisco	1,646,499,000	1,591,000,039	0.966293	8,436,016	8,151,661	6.635189
México	2,035,854,286	1,993,873,679	0.979379	17,204,171	16,849,410	13.714876
Michoacán	571,517,118	556,933,973	0.974483	4,897,011	4,772,056	3.884300
Morelos	255,207,842	235,595,683	0.923152	1,991,241	1,838,219	1.496251
Nayarit	163,360,908	147,695,034	0.904103	1,253,058	1,132,893	0.922138
Nuevo León	1,841,071,737	1,744,370,091	0.947475	6,014,987	5,699,052	4.638844
Oaxaca	349,890,086	352,162,867	1.006496	4,220,328	4,247,742	3.457525
Puebla	762,315,197	710,094,528	0.931497	6,672,736	6,215,635	5.059327
Querétaro	533,982,584	498,140,927	0.932879	2,451,930	2,287,353	1.861832
Quintana Roo	375,689,402	291,750,233	0.776573	1,902,832	1,477,688	1.202790
San Luis Potosí	520,747,690	509,879,162	0.979129	2,854,185	2,794,615	2.274727
Sinaloa	515,971,957	505,965,914	0.980607	3,067,045	3,007,567	2.448062
Sonora	776,826,611	784,272,909	1.009586	2,974,426	3,002,937	2.444294
Tabasco	522,236,656	505,726,444	0.968386	2,427,707	2,350,956	1.913603
Tamaulipas	710,052,135	674,740,818	0.950269	3,553,732	3,377,003	2.748771
Tlaxcala	135,597,480	123,325,428	0.909496	1,361,706	1,238,467	1.008072
Veracruz	1,038,909,443	988,914,783	0.951878	8,158,147	7,765,559	6.320914
Yucatán	347,261,678	332,100,847	0.956342	2,358,184	2,255,230	1.835684
Zacatecas	205,737,966	212,637,393	1.033535	1,632,204	1,686,940	1.373115
Totales	23,023,594,063	21,884,029,004	30.241024	127,996,051	122,854,995	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2022.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)#	Población e/ 2021 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)#
	2018/2017 (1)	2019/2018 (2)	2020/2019 (3)				
Aguascalientes	1.206	1.084	1.052	1.114	1,466,855	1,634,180	1.217081
Baja California	1.068	1.099	1.168	1.111	3,800,768	4,224,051	3.145928
Baja California Sur	1.070	1.115	0.880	1.022	833,118	851,406	0.634098
Campeche	0.964	1.118	0.983	1.022	943,698	964,239	0.718132
Coahuila	1.007	1.392	0.899	1.099	3,249,839	3,573,030	2.661070
Colima	1.035	1.110	0.966	1.037	765,619	793,950	0.591307
Chiapas	0.985	1.104	1.094	1.061	5,656,819	6,000,399	4.468891
Chihuahua	1.113	1.109	0.992	1.072	3,784,394	4,055,008	3.020031
Ciudad de México	1.085	1.013	0.949	1.016	9,258,159	9,403,026	7.003051
Durango	0.959	1.120	0.995	1.025	1,859,163	1,905,102	1.418855
Guanajuato	1.084	1.095	1.061	1.080	6,235,682	6,735,564	5.016417
Guerrero	1.081	1.056	0.867	1.001	3,577,825	3,583,143	2.668602
Hidalgo	1.202	1.071	0.952	1.075	3,132,466	3,366,072	2.506935
Jalisco	1.068	1.135	1.008	1.070	8,436,016	9,027,420	6.723313
México	1.083	1.127	0.957	1.056	17,204,171	18,166,549	13.529823
Michoacán	1.084	1.152	1.013	1.083	4,897,011	5,302,257	3.948939
Morelos	1.066	1.115	0.979	1.053	1,991,241	2,097,342	1.562029
Nayarit	1.039	1.115	0.862	1.005	1,253,058	1,259,659	0.938151
Nuevo León	1.059	1.101	0.970	1.043	6,014,987	6,275,436	4.673730
Oaxaca	1.153	1.004	0.913	1.023	4,220,328	4,317,563	3.215573
Puebla	1.110	0.977	0.938	1.008	6,672,736	6,728,875	5.011436
Querétaro	1.103	1.108	0.974	1.062	2,451,930	2,602,751	1.938440
Quintana Roo	1.074	1.120	0.822	1.005	1,902,832	1,913,241	1.424917
San Luis Potosí	1.094	1.147	0.937	1.059	2,854,185	3,023,979	2.252156
Sinaloa	1.071	1.079	1.026	1.059	3,067,045	3,246,992	2.418248
Sonora	1.070	1.121	0.923	1.038	2,974,426	3,087,564	2.299512
Tabasco	0.994	1.171	0.999	1.055	2,427,707	2,560,047	1.906636
Tamaulipas	1.061	1.116	0.982	1.053	3,553,732	3,742,560	2.787331
Tlaxcala	1.143	1.024	0.951	1.039	1,361,706	1,415,332	1.054091
Veracruz	1.022	1.070	0.987	1.027	8,158,147	8,375,020	6.237428
Yucatán	0.950	1.194	0.800	0.981	2,358,184	2,314,371	1.723664
Zacatecas	0.933	1.180	1.057	1.056	1,632,204	1,724,281	1.284186
Totales	1.072	1.092	0.971	33.511	127,996,051	134,270,411	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2022.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2020 p/ (1)	Población e/ 2021 (2)	Resultado IE 2020 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)#
Aguascalientes	3,400,449,041	1,466,855	4,987,965,677,801,360	0.258660
Baja California	14,792,561,156	3,800,768	56,223,093,077,918,200	2.915545
Baja California Sur	2,836,925,669	833,118	2,363,493,839,705,890	0.122563
Campeche	2,302,288,144	943,698	2,172,664,717,143,000	0.112667
Coahuila	7,610,762,391	3,249,839	24,733,752,437,745,100	1.282611
Colima	1,742,799,386	765,619	1,334,320,323,194,150	0.069193
Chiapas	3,620,762,616	5,656,819	20,481,998,759,886,600	1.062129
Chihuahua	14,332,392,550	3,784,394	54,239,420,370,729,400	2.812678
Ciudad de México	56,140,724,332	9,258,159	519,759,752,237,492,000	26.953035
Durango	2,856,545,445	1,859,163	5,310,783,599,162,530	0.275400
Guanajuato	12,333,933,740	6,235,682	76,910,488,608,655,200	3.988326
Guerrero	3,089,854,656	3,577,825	11,054,959,235,390,300	0.573274
Hidalgo	3,554,002,871	3,132,466	11,132,793,157,560,500	0.577310
Jalisco	19,017,180,151	8,436,016	160,429,236,024,754,000	8.319334
México	29,810,296,289	17,204,171	512,861,434,919,374,000	26.595311
Michoacán	5,917,385,323	4,897,011	28,977,501,017,969,600	1.502678
Morelos	2,876,898,989	1,991,241	5,728,599,220,412,460	0.297066
Nayarit	1,663,210,399	1,253,058	2,084,099,096,651,370	0.108075
Nuevo León	23,711,062,577	6,014,987	142,621,733,154,917,000	7.395895
Oaxaca	2,829,161,286	4,220,328	11,939,988,592,539,300	0.619169
Puebla	7,060,616,963	6,672,736	47,113,632,988,952,000	2.443158
Querétaro	8,218,917,243	2,451,930	20,152,209,755,629,000	1.045027
Quintana Roo	7,987,882,795	1,902,832	15,199,598,994,575,400	0.788201
San Luis Potosí	4,500,953,629	2,854,185	12,846,554,333,587,400	0.666180
Sinaloa	8,840,393,741	3,067,045	27,113,885,420,015,800	1.406037
Sonora	8,142,623,295	2,974,426	24,219,630,435,961,300	1.255951
Tabasco	2,413,451,899	2,427,707	5,859,154,069,195,650	0.303836
Tamaulipas	9,344,118,442	3,553,732	33,206,492,719,125,500	1.721980
Tlaxcala	1,154,792,252	1,361,706	1,572,487,538,764,890	0.081544
Veracruz	8,971,380,983	8,158,147	73,189,844,850,605,300	3.795385
Yucatán	3,260,888,756	2,358,184	7,689,775,689,259,410	0.398767
Zacatecas	2,989,278,086	1,632,204	4,879,111,649,081,540	0.253015
Totales	287,324,495,093	127,996,051	1,928,390,456,513,750,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2022.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2022 e/ 17.3353
Aguascalientes	788,208	13,663,822
Baja California	2,954,803	51,222,396
Baja California Sur	772,438	13,390,444
Campeche	812,889	14,091,675
Coahuila	2,247,592	38,962,682
Colima	323,808	5,613,309
Chiapas	7,283,222	126,256,838
Chihuahua	8,146,362	141,219,629
Ciudad de México	971,991	16,849,756
Durango	4,235,805	73,428,950
Guanajuato	2,563,631	44,441,312
Guerrero	328,051	5,686,863
Hidalgo	271,544	4,707,297
Jalisco	9,576,691	166,014,811
México	218,256	3,783,533
Michoacán	2,455,046	42,558,959
Morelos	451,987	7,835,330
Nayarit	818,713	14,192,635
Nuevo León	3,047,369	52,827,056
Oaxaca	610,250	10,578,867
Puebla	1,221,283	21,171,307
Querétaro	1,435,730	24,888,810
Quintana Roo	53,930	934,893
San Luis Potosí	1,589,981	27,562,798
Sinaloa	9,406,668	163,067,412
Sonora	11,431,317	198,165,310
Tabasco	2,462,672	42,691,158
Tamaulipas	1,967,010	34,098,708
Tlaxcala	17,902	310,337
Veracruz	9,805,475	169,980,851
Yucatán	1,183,000	20,507,660
Zacatecas	853,445	14,794,725
Totales	90,307,069	1,565,500,133

e/ Estimado.

Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2022			Resarcimiento BET 2022	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	233,647,892	119,628,346	8,474,652	1,138,652	616,338,482
Baja California	635,563,001	604,526,464	309,217,079	95,524,145	4,268,533	1,649,099,222
Baja California Sur	160,245,947	104,548,999	62,326,292	4,015,623	1,115,870	332,252,731
Campeche	226,439,168	111,019,375	70,586,074	3,691,400	1,174,306	412,910,324
Coahuila	538,189,157	483,523,813	261,559,770	42,023,134	3,246,890	1,328,542,764
Colima	164,236,610	116,549,131	58,120,256	2,267,037	467,776	341,640,809
Chiapas	1,004,369,892	912,274,847	439,252,705	34,799,320	10,521,403	2,401,218,168
Chihuahua	629,999,297	597,202,542	296,842,487	92,153,846	11,768,302	1,627,966,475
Ciudad de México	2,744,713,747	1,389,802,949	688,338,337	883,082,077	1,404,146	5,707,341,256
Durango	288,519,244	289,550,154	139,460,949	9,023,126	6,119,079	732,672,551
Guanajuato	855,324,839	978,192,097	493,069,677	130,672,438	3,703,443	2,460,962,493
Guerrero	493,273,999	548,569,488	262,300,081	18,782,594	473,905	1,323,400,068
Hidalgo	395,380,932	463,735,179	246,409,652	18,914,835	392,275	1,124,832,874
Jalisco	1,432,795,987	1,304,361,411	660,842,536	272,572,438	13,834,568	3,684,406,940
México	2,800,368,390	2,696,103,302	1,329,862,622	871,361,699	315,294	7,698,011,308
Michoacán	629,287,410	763,584,977	388,145,960	49,233,346	3,546,580	1,833,798,273
Morelos	323,614,323	294,136,532	153,533,682	9,733,003	652,944	781,670,484
Nayarit	217,191,062	181,276,186	92,211,990	3,540,925	1,182,720	495,402,883
Nuevo León	1,061,831,201	911,915,173	459,386,543	242,317,139	4,402,255	2,679,852,311
Oaxaca	538,451,268	679,688,555	316,062,502	20,286,276	881,572	1,555,370,174
Puebla	889,073,482	994,574,589	492,580,058	80,046,992	1,764,276	2,458,039,397
Querétaro	376,413,841	366,003,322	190,531,586	34,239,002	2,074,068	969,261,819
Quintana Roo	265,685,776	236,447,400	140,056,772	25,824,419	77,908	668,092,274
San Luis Potosí	414,546,142	447,171,235	221,367,111	21,826,549	2,296,900	1,107,207,936
Sinaloa	533,055,947	481,246,006	237,692,543	46,067,026	13,588,951	1,311,650,472
Sonora	552,077,699	480,505,227	226,021,792	41,149,630	16,513,776	1,316,268,123
Tabasco	919,495,148	376,180,613	187,405,508	9,954,818	3,557,596	1,496,593,684
Tamaulipas	623,742,505	540,360,067	273,970,094	56,418,486	2,841,559	1,497,332,711
Tlaxcala	229,036,641	198,169,216	103,607,862	2,671,687	25,861	533,511,268
Veracruz	1,338,567,778	1,242,580,489	613,084,258	124,350,991	14,165,071	3,332,748,586
Yucatán	350,185,660	360,863,237	169,421,049	13,065,081	1,708,972	895,243,998
Zacatecas	267,212,803	269,930,192	126,224,152	8,289,707	1,232,894	672,889,748
Totales	22,152,337,833	19,658,240,657	9,829,120,329	3,276,373,443	130,458,344	55,046,530,606

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2020/2019 (3=2/1)	Población e/ 2021 (4)	Resultado	
	2019	2020			Variación por población	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)#
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	1,473,893,892	1,573,916,350	1.067863	1,466,855	1,566,400	1.234333
Baja California	7,232,189,197	8,124,612,409	1.123396	3,800,768	4,269,768	3.364603
Baja California Sur	1,574,426,336	1,442,105,507	0.915956	833,118	763,100	0.601327
Campeche	450,826,968	434,774,777	0.964394	943,698	910,097	0.717162
Coahuila	3,186,505,744	3,323,714,702	1.043059	3,249,839	3,389,775	2.671163
Colima	1,026,149,291	1,056,453,346	1.029532	765,619	788,229	0.621129
Chiapas	1,249,088,219	1,318,550,276	1.055610	5,656,819	5,971,396	4.705496
Chihuahua	6,039,760,541	6,093,175,308	1.008844	3,784,394	3,817,863	3.008499
Ciudad de México	27,140,609,483	24,572,467,734	0.905376	9,258,159	8,382,119	6.605160
Durango	1,090,560,459	1,067,804,878	0.979134	1,859,163	1,820,370	1.434462
Guanajuato	6,123,992,771	6,044,127,784	0.986959	6,235,682	6,154,360	4.849673
Guerrero	2,003,555,454	1,735,917,384	0.866418	3,577,825	3,099,894	2.442735
Hidalgo	1,778,553,111	1,716,885,501	0.965327	3,132,466	3,023,854	2.382815
Jalisco	9,434,720,711	9,661,775,441	1.024066	8,436,016	8,639,036	6.807613
México	11,702,360,583	11,427,697,297	0.976529	17,204,171	16,800,376	13.238798
Michoacán	2,547,323,779	2,668,462,439	1.047555	4,897,011	5,129,890	4.042384
Morelos	1,321,800,110	1,479,414,166	1.119242	1,991,241	2,228,681	1.756214
Nayarit	795,617,286	718,357,273	0.902893	1,253,058	1,131,377	0.891532
Nuevo León	9,773,836,765	9,591,770,715	0.981372	6,014,987	5,902,940	4.651553
Oaxaca	553,223,151	585,306,498	1.057994	4,220,328	4,465,080	3.518510
Puebla	2,981,063,016	2,751,239,653	0.922906	6,672,736	6,158,305	4.852782
Querétaro	4,490,694,096	4,631,056,170	1.031256	2,451,930	2,528,568	1.992527
Quintana Roo	4,403,536,778	3,914,156,075	0.888866	1,902,832	1,691,364	1.332805
San Luis Potosí	1,800,849,058	1,795,393,493	0.996971	2,854,185	2,845,538	2.242302
Sinaloa	3,696,715,113	3,877,275,803	1.048844	3,067,045	3,216,850	2.534898
Sonora	3,288,130,370	3,246,264,160	0.987267	2,974,426	2,936,554	2.314022
Tabasco	448,974,676	394,357,509	0.878351	2,427,707	2,132,380	1.680328
Tamaulipas	3,745,773,939	3,634,264,620	0.970231	3,553,732	3,447,940	2.716997
Tlaxcala	350,123,807	325,082,863	0.928480	1,361,706	1,264,316	0.996289
Veracruz	3,556,075,941	3,629,319,172	1.020597	8,158,147	8,326,177	6.561078
Yucatán	1,078,587,618	1,047,164,136	0.970866	2,358,184	2,289,481	1.804125
Zacatecas	964,380,210	1,069,726,638	1.109237	1,632,204	1,810,502	1.426686
Totales	127,303,898,473	124,952,590,078	0.981530	127,996,051	126,902,578	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2020/2019	Valor Mínimo min (3), 2 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/ nc _i	Resultado Valor mínimo por población I _{i,t} nc _i	Coeficientes de participación 1/ CP _{i,t}
	2019	2020					
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}		I _{i,t}			
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)#
Aguascalientes	111,815,919	124,561,599	1.113988	1.113988	476,617	530,946	0.936076
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	207,738,704	180,896,401	0.870788	0.870788	928,363	808,407	1.425251
Coahuila	399,926,040	421,853,050	1.054828	1.054828	913,652	963,745	1.699118
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	6,335,426	6,510,240	1.027593	1.027593	852,613	876,139	1.544665
Chihuahua	2,017,567,698	2,055,510,445	1.018806	1.018806	3,489,381	3,555,003	6.267598
Ciudad de México	19,033,520,431	17,499,550,045	0.919407	0.919407	9,209,944	8,467,686	14.928835
Durango	416,203,573	374,439,965	0.899656	0.899656	1,832,650	1,648,754	2.906813
Guanajuato	2,111,749,540	2,254,821,966	1.067751	1.067751	5,359,216	5,722,306	10.088632
Guerrero	218,381,999	173,189,047	0.793056	0.793056	1,627,410	1,290,626	2.275421
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,600,919,334	3,961,184,255	1.100048	1.100048	6,948,389	7,643,562	13.475874
México	3,783,286,466	3,805,706,726	1.005926	1.005926	12,090,103	12,161,751	21.441603
Michoacán	1,885,411	1,980,629	1.050503	1.050503	64,450	67,705	0.119366
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,189,954	6,549,059	0.910862	0.910862	217,392	198,014	0.349106
Nuevo León	2,153,395,868	2,084,369,146	0.967945	0.967945	4,154,933	4,021,747	7.090485
Oaxaca	109,826,858	90,453,035	0.823597	0.823597	270,955	223,158	0.393435
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	60,164,160	56,100,286	0.932454	0.932454	764,998	713,325	1.257618
Sinaloa	1,579,825,772	1,694,755,726	1.072748	1.072748	3,026,943	3,247,149	5.724840
Sonora	106,198,917	114,293,928	1.076225	1.076225	319,890	344,274	0.606967
Tabasco	214,011,816	187,023,043	0.873891	0.873891	1,354,557	1,183,735	2.086968
Tamaulipas	289,373,982	280,204,208	0.968312	0.968312	1,430,358	1,385,032	2.441862
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	30,133,971	33,042,305	1.096513	1.096513	299,746	328,676	0.579467
Yucatán	53,345,777	58,431,003	1.095326	1.095326	1,150,405	1,260,068	2.221546
Zacatecas	44,877,153	41,613,465	0.927275	0.927275	84,691	78,532	0.138454
Totales	36,557,674,769	35,507,039,572	0.971261		56,867,656	56,720,341	100.000000

d/INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado en la página web www.inegi.org.mx el 25 de enero de 2021.

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2022		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	8,359,612	2,716,992	11,076,605	53,907,608
Baja California	29,439,346	22,787,031	0	22,787,031	52,226,378
Baja California Sur	13,281,123	4,072,534	0	4,072,534	17,353,657
Campeche	19,893,110	4,857,032	4,136,840	8,993,872	28,886,982
Coahuila	30,379,818	18,090,659	4,931,746	23,022,405	53,402,223
Colima	23,005,209	4,206,646	0	4,206,646	27,211,855
Chiapas	39,872,920	31,868,336	4,483,441	36,351,777	76,224,697
Chihuahua	39,996,201	20,375,291	18,191,910	38,567,201	78,563,402
Ciudad de México	220,083,536	44,733,958	43,331,437	88,065,396	308,148,932
Durango	38,935,872	9,715,007	8,437,121	18,152,128	57,088,000
Guanajuato	64,119,654	32,844,787	29,282,588	62,127,375	126,247,028
Guerrero	29,484,254	16,543,611	6,604,484	23,148,095	52,632,349
Hidalgo	86,188,656	16,137,802	0	16,137,802	102,326,457
Jalisco	73,415,556	46,105,082	39,114,170	85,219,253	158,634,808
México	120,654,958	89,660,782	62,234,963	151,895,745	272,550,703
Michoacán	90,139,479	27,377,358	346,464	27,723,823	117,863,301
Morelos	37,531,376	11,894,093	0	11,894,093	49,425,469
Nayarit	34,648,676	6,037,970	1,013,292	7,051,263	41,699,939
Nuevo León	41,166,217	31,503,000	20,580,368	52,083,368	93,249,585
Oaxaca	94,850,859	23,829,379	1,141,958	24,971,337	119,822,196
Puebla	94,872,995	32,865,839	0	32,865,839	127,738,834
Querétaro	44,883,561	13,494,542	0	13,494,542	58,378,104
Quintana Roo	29,824,745	9,026,523	0	9,026,523	38,851,268
San Luis Potosí	48,129,383	15,186,160	3,650,277	18,836,437	66,965,820
Sinaloa	29,945,765	17,167,789	16,616,536	33,784,326	63,730,091
Sonora	25,109,090	15,671,895	1,761,741	17,433,636	42,542,726
Tabasco	45,803,078	11,380,152	6,057,494	17,437,646	63,240,724
Tamaulipas	49,509,217	18,401,074	7,087,585	25,488,659	74,997,876
Tlaxcala	31,392,711	6,747,444	0	6,747,444	38,140,155
Veracruz	83,688,467	44,435,409	1,681,921	46,117,330	129,805,797
Yucatán	59,235,595	12,218,574	6,448,110	18,666,684	77,902,279
Zacatecas	65,980,157	9,662,344	401,869	10,064,212	76,044,369
Totales	1,778,292,588	677,257,718	290,253,308	967,511,026	2,745,803,613

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2020.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	253,556,261	2,337,419,573	288,717,252	2,879,693,086
Baja California	2,260,038,209	3,667,066,917	1,109,643,691	7,036,748,817
Baja California Sur	648,610,988	473,156,951	240,809,513	1,362,577,452
Campeche	49,780,964	175,392,869	32,023,561	257,197,394
Coahuila	474,647,940	2,342,174,330	734,695,282	3,551,517,552
Colima	345,654,400	315,021,388	225,191,357	885,867,145
Chiapas	226,189,741	1,427,030,335	129,405,781	1,782,625,857
Chihuahua	749,815,940	2,319,364,775	950,940,273	4,020,120,988
Ciudad de México	7,589,455,261	2,360,153,452	2,745,816,762	12,695,425,475
Durango	123,764,513	1,424,330,028	270,983,008	1,819,077,549
Guanajuato	1,333,484,701	2,561,855,416	1,163,929,461	5,059,269,578
Guerrero	356,441,311	1,264,579,181	230,477,428	1,851,497,920
Hidalgo	891,997,689	635,583,499	302,127,142	1,829,708,330
Jalisco	4,699,820,307	2,826,455,863	2,116,789,482	9,643,065,652
México	4,367,310,657	5,070,398,435	4,714,234,549	14,151,943,641
Michoacán	1,614,614,237	2,209,135,625	1,040,524,163	4,864,274,025
Morelos	274,370,569	679,839,294	253,244,245	1,207,454,108
Nayarit	119,742,143	613,038,689	164,373,806	897,154,638
Nuevo León	2,293,395,205	4,222,698,647	1,870,815,268	8,386,909,120
Oaxaca	204,037,799	1,650,822,977	169,125,171	2,023,985,947
Puebla	1,175,338,711	2,698,388,781	814,227,710	4,687,955,202
Querétaro	993,887,155	895,505,068	797,979,652	2,687,371,875
Quintana Roo	964,387,704	1,041,714,618	149,429,905	2,155,532,227
San Luis Potosí	343,359,261	1,114,234,653	419,525,863	1,877,119,777
Sinaloa	384,431,238	1,521,004,064	511,740,191	2,417,175,493
Sonora	374,108,423	1,673,716,277	649,624,440	2,697,449,140
Tabasco	304,459,791	831,522,229	376,411,605	1,512,393,625
Tamaulipas	471,303,647	1,727,456,465	703,526,479	2,902,286,591
Tlaxcala	41,499,061	235,708,096	157,409,769	434,616,926
Veracruz	1,036,679,021	2,597,582,147	660,379,664	4,294,640,832
Yucatán	254,094,962	1,047,895,625	447,164,340	1,749,154,927
Zacatecas	115,071,452	963,175,102	204,843,476	1,283,090,030
Totales	35,335,349,261	54,923,421,369	24,646,130,289	114,904,900,919

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2021.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.171451	4.255779	0.717571
Baja California	4.502304	6.676691	6.395970
Baja California Sur	0.977068	0.861485	1.835587
Campeche	0.129933	0.319341	0.140881
Coahuila	2.980976	4.264436	1.343267
Colima	0.913699	0.573565	0.978211
Chiapas	0.525055	2.598218	0.640123
Chihuahua	3.858376	4.222907	2.122000
Ciudad de México	11.140965	4.297171	21.478365
Durango	1.099495	2.593302	0.350257
Guanajuato	4.722565	4.664413	3.773798
Guerrero	0.935147	2.302441	1.008739
Hidalgo	1.225860	1.157218	2.524378
Jalisco	8.588730	5.146176	13.300619
México	19.127687	9.231760	12.359608
Michoacán	4.221856	4.022211	4.569402
Morelos	1.027521	1.237795	0.776476
Nayarit	0.666936	1.116170	0.338874
Nuevo León	7.590706	7.688339	6.490371
Oaxaca	0.686214	3.005681	0.577433
Puebla	3.303674	4.913002	3.326241
Querétaro	3.237748	1.630461	2.812728
Quintana Roo	0.606302	1.896667	2.729243
San Luis Potosí	1.702198	2.028706	0.971716
Sinaloa	2.076351	2.769318	1.087951
Sonora	2.635807	3.047363	1.058737
Tabasco	1.527265	1.513967	0.861629
Tamaulipas	2.854511	3.145209	1.333802
Tlaxcala	0.638679	0.429158	0.117443
Veracruz	2.679446	4.729462	2.933830
Yucatán	1.814339	1.907921	0.719096
Zacatecas	0.831138	1.753669	0.325655
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2022.

Entidades	(Pesos)			Total
	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	
Aguascalientes	1,298,503	26,994,068	2,617,515	30,910,086
Baja California	4,990,611	42,349,716	23,330,851	70,671,177
Baja California Sur	1,083,038	5,464,330	6,695,748	13,243,116
Campeche	144,026	2,025,553	513,899	2,683,478
Coahuila	3,304,285	27,048,979	4,899,891	35,253,155
Colima	1,012,796	3,638,075	3,568,263	8,219,135
Chiapas	582,001	16,480,291	2,335,004	19,397,296
Chihuahua	4,276,844	26,785,559	7,740,508	38,802,912
Ciudad de México	12,349,283	27,256,614	78,347,545	117,953,443
Durango	1,218,743	16,449,106	1,277,647	18,945,496
Guanajuato	5,234,761	29,586,002	13,765,843	48,586,606
Guerrero	1,036,570	14,604,197	3,679,619	19,320,386
Hidalgo	1,358,814	7,340,139	9,208,280	17,907,233
Jalisco	9,520,239	32,641,783	48,517,235	90,679,257
México	21,202,222	58,556,317	45,084,668	124,843,207
Michoacán	4,679,747	25,512,560	16,668,003	46,860,310
Morelos	1,138,963	7,851,234	2,832,385	11,822,583
Nayarit	739,270	7,079,776	1,236,123	9,055,169
Nuevo León	8,413,973	48,766,519	23,675,202	80,855,693
Oaxaca	760,639	19,064,796	2,106,325	21,931,760
Puebla	3,661,981	31,162,779	12,133,269	46,958,029
Querétaro	3,588,905	10,341,885	10,260,106	24,190,897
Quintana Roo	672,059	12,030,410	9,955,577	22,658,047
San Luis Potosí	1,886,813	12,867,919	3,544,570	18,299,303
Sinaloa	2,301,546	17,565,562	3,968,565	23,835,673
Sonora	2,921,679	19,329,183	3,862,000	26,112,863
Tabasco	1,692,907	9,602,969	3,143,003	14,438,879
Tamaulipas	3,164,103	19,949,810	4,865,367	27,979,281
Tlaxcala	707,949	2,722,113	428,404	3,858,465
Veracruz	2,970,051	29,998,598	10,701,856	43,670,505
Yucatán	2,011,117	12,101,792	2,623,076	16,735,985
Zacatecas	921,281	11,123,384	1,187,907	13,232,572
Totales	110,845,723	634,292,018	364,774,254	1,109,911,995

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2022.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	13,533,029	11,072,478
Baja California	102,227,158	83,640,402
Baja California Sur	26,557,620	21,728,962
Campeche	15,906,508	13,014,416
Coahuila	31,135,296	25,474,333
Colima	24,924,323	20,392,628
Chiapas	43,132,149	35,289,940
Chihuahua	56,842,859	46,507,794
Ciudad de México	89,694,322	73,386,263
Durango	23,506,075	19,232,243
Guanajuato	69,135,105	56,565,086
Guerrero	42,204,919	34,531,297
Hidalgo	36,844,630	30,145,606
Jalisco	110,755,541	90,618,170
México	168,784,678	138,096,555
Michoacán	74,274,113	60,769,729
Morelos	27,059,872	22,139,895
Nayarit	20,626,502	16,876,229
Nuevo León	93,568,039	76,555,668
Oaxaca	43,872,977	35,896,072
Puebla	56,642,257	46,343,665
Querétaro	30,376,643	24,853,617
Quintana Roo	38,799,513	31,745,056
San Luis Potosí	33,657,843	27,538,235
Sinaloa	47,612,205	38,955,440
Sonora	79,216,937	64,813,858
Tabasco	48,762,246	39,896,383
Tamaulipas	85,891,578	70,274,927
Tlaxcala	16,343,324	13,371,811
Veracruz	96,383,291	78,859,056
Yucatán	52,938,941	43,313,679
Zacatecas	17,141,117	14,024,550
Totales	1,718,351,610	1,405,924,045

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2020	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal 2020	estatal minero 2020	estatal no minero 2020		
Aguascalientes	303,790,862	1,159,770	302,631,092	1,375,088	220,081
Baja California	801,564,270	970,293	800,593,977	3,746,840	213,672
Baja California Sur	170,562,709	6,870,748	163,691,961	887,508	184,440
Campeche	458,928,004	321,058,915	137,869,089	979,798	140,712
Coahuila	789,862,857	19,186,680	770,676,177	3,142,045	245,279
Colima	139,654,342	3,715,680	135,938,662	787,121	172,704
Chiapas	336,352,251	6,834,455	329,517,796	5,591,531	58,932
Chihuahua	786,175,612	40,944,980	745,230,632	3,894,733	191,343
Ciudad de México	3,464,828,346	169,157	3,464,659,189	8,729,187	396,905
Durango	267,864,280	16,859,603	251,004,677	1,853,296	135,437
Guanajuato	949,404,023	3,448,405	945,955,618	6,048,231	156,402
Guerrero	302,965,243	19,616,081	283,349,162	3,662,884	77,357
Hidalgo	352,895,453	4,341,893	348,553,560	3,056,781	114,026
Jalisco	1,591,000,039	3,240,384	1,587,759,655	8,393,547	189,164
México	1,993,873,679	7,263,286	1,986,610,393	18,162,118	109,382
Michoacán	556,933,973	2,985,909	553,948,064	4,750,969	116,597
Morelos	235,595,683	2,053,453	233,542,230	2,038,520	114,565
Nayarit	147,695,034	1,733,144	145,961,890	1,341,943	108,769
Nuevo León	1,744,370,091	25,438,857	1,718,931,234	5,466,316	314,459
Oaxaca	352,162,867	3,193,129	348,969,738	4,135,611	84,382
Puebla	710,094,528	6,061,435	704,033,093	6,501,606	108,286
Querétaro	498,140,927	2,279,111	495,861,816	2,158,098	229,768
Quintana Roo	291,750,233	6,221,499	285,528,734	1,815,332	157,287
San Luis Potosí	509,879,162	10,484,496	499,394,666	2,876,885	173,589
Sinaloa	505,965,914	3,596,571	502,369,343	3,114,153	161,318
Sonora	784,272,909	105,030,260	679,242,649	3,139,827	216,331
Tabasco	505,726,444	214,958,398	290,768,046	2,506,681	115,997
Tamaulipas	674,740,818	15,418,359	659,322,459	3,749,279	175,853
Tlaxcala	123,325,428	1,091,230	122,234,198	1,369,762	89,238
Veracruz	988,914,783	29,152,284	959,762,499	8,348,082	114,968
Yucatán	332,100,847	1,594,604	330,506,243	2,262,384	146,088
Zacatecas	212,637,393	30,691,658	181,945,735	1,637,830	111,090
Totales	21,884,029,004	917,664,727	20,966,364,277	127,523,986	164,411

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2020, publicada el 15 de febrero de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Sinaloa	
	Quintana Roo	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Veracruz	
1	Morelos	114,565
2	Hidalgo	114,026
3	Zacatecas	111,090
4	México	109,382
5	Nayarit	108,769
6	Puebla	108,286
7	Tlaxcala	89,238
8	Oaxaca	84,382
9	Guerrero	77,357
10	Chiapas	58,932

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2022.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.855147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	12.078684
Hidalgo	0.000009	8.194325
Jalisco		
México	0.000009	8.542248
Michoacán		
Morelos	0.000009	8.155826
Nayarit	0.000009	8.590392
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.073128
Puebla	0.000009	8.628712
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.470581
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.410956
Totales	0.000107	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2022.

(Pesos)		
Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.855147	49,608,023
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.078684	37,792,123
Hidalgo	8.194325	25,638,633
Jalisco		
México	8.542248	26,727,224
Michoacán		
Morelos	8.155826	25,518,175
Nayarit	8.590392	26,877,857
Nuevo León		
Oaxaca	11.073128	34,645,910
Puebla	8.628712	26,997,754
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.470581	32,760,645
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	8.410956	26,316,431
Totales	100.000000	312,882,774

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2022.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ $(2=(1/\Sigma 1)100)\#$
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2021 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)#
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,292	50.195104
Coahuila		
Colima		
Chiapas	172	3.775399
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,332	29.183790
Tamaulipas	362	7.920901
Tlaxcala		
Veracruz	407	8.924806
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,566	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2021, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo 2022.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	67,884,449	58,904,170	126,788,620
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,656,523	4,430,447	7,086,971
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	34,852,732	34,247,303	69,100,034
Tamaulipas	4,581,564	9,295,211	13,876,775
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	7,375,160	10,473,298	17,848,458
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	117,350,429	117,350,429	234,700,857

Participaciones provisionales de marzo de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	616,338,482	53,907,608	30,910,086	0	0	701,156,176
Baja California	1,649,099,222	52,226,378	70,671,177	0	0	1,771,996,777
Baja California Sur	332,252,731	17,353,657	13,243,116	0	0	362,849,503
Campeche	412,910,324	28,886,982	2,683,478	126,788,620	0	571,269,403
Coahuila	1,328,542,764	53,402,223	35,253,155	0	0	1,417,198,142
Colima	341,640,809	27,211,855	8,219,135	0	0	377,071,799
Chiapas	2,401,218,168	76,224,697	19,397,296	7,086,971	49,608,023	2,553,535,154
Chihuahua	1,627,966,475	78,563,402	38,802,912	0	0	1,745,332,789
Ciudad de México	5,707,341,256	308,148,932	117,953,443	0	0	6,133,443,630
Durango	732,672,551	57,088,000	18,945,496	0	0	808,706,048
Guanajuato	2,460,962,493	126,247,028	48,586,606	0	0	2,635,796,128
Guerrero	1,323,400,068	52,632,349	19,320,386	0	37,792,123	1,433,144,926
Hidalgo	1,124,832,874	102,326,457	17,907,233	0	25,638,633	1,270,705,196
Jalisco	3,684,406,940	158,634,808	90,679,257	0	0	3,933,721,005
México	7,698,011,308	272,550,703	124,843,207	0	26,727,224	8,122,132,442
Michoacán	1,833,798,273	117,863,301	46,860,310	0	0	1,998,521,884
Morelos	781,670,484	49,425,469	11,822,583	0	25,518,175	868,436,711
Nayarit	495,402,883	41,699,939	9,055,169	0	26,877,857	573,035,849
Nuevo León	2,679,852,311	93,249,585	80,855,693	0	0	2,853,957,590
Oaxaca	1,555,370,174	119,822,196	21,931,760	0	34,645,910	1,731,770,040
Puebla	2,458,039,397	127,738,834	46,958,029	0	26,997,754	2,659,734,013
Querétaro	969,261,819	58,378,104	24,190,897	0	0	1,051,830,820
Quintana Roo	668,092,274	38,851,268	22,658,047	0	0	729,601,588
San Luis Potosí	1,107,207,936	66,965,820	18,299,303	0	0	1,192,473,059
Sinaloa	1,311,650,472	63,730,091	23,835,673	0	0	1,399,216,236
Sonora	1,316,268,123	42,542,726	26,112,863	0	0	1,384,923,712
Tabasco	1,496,593,684	63,240,724	14,438,879	69,100,034	0	1,643,373,321
Tamaulipas	1,497,332,711	74,997,876	27,979,281	13,876,775	0	1,614,186,643
Tlaxcala	533,511,268	38,140,155	3,858,465	0	32,760,645	608,270,533
Veracruz	3,332,748,586	129,805,797	43,670,505	17,848,458	0	3,524,073,345
Yucatán	895,243,998	77,902,279	16,735,985	0	0	989,882,262
Zacatecas	672,889,748	76,044,369	13,232,572	0	26,316,431	788,483,120
Totales	55,046,530,606	2,745,803,613	1,109,911,995	234,700,857	312,882,774	59,449,829,846

1/ Corresponde al mes de febrero de 2022.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2021.

Entidades/municipios	Coeficiente 2020 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)#
		Agua y predial 2020 (2)	Agua y predial 2019 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.088969	775,546,112	758,800,761	0.090932	0.086861
Mexicali, B.C.	1.387413	2,064,665,454	1,966,689,970	1.456530	1.391316
Tecate, B.C.	0.574727	376,375,535	308,828,570	0.700431	0.669070
Tijuana, B.C.	1.978944	4,469,914,607	3,892,363,678	2.272581	2.170829
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011079	368,542,747	472,880,058	0.008635	0.008248
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	211,085,364	209,482,811	0.340228	0.324995
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.136808	2,675,987	2,796,642	0.130906	0.125045
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020883	27,432,928	24,755,725	0.023142	0.022105
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	2,946,344,648	2,928,028,072	4.436159	4.237536
Ojinaga, Chih.	0.073147	40,099,588	37,833,816	0.077528	0.074057
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	175,708,960	155,406,198	0.242440	0.231585
Piedras Negras, Coah.	2.276923	237,562,996	199,424,080	2.712373	2.590931
Colima					
Manzanillo, Col.	2.961105	436,717,271	427,537,237	3.024686	2.889259
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.108703	1,199,329,451	1,375,940,061	0.094750	0.090508
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	214,526,209	194,798,325	5.831370	5.570278
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.472120	14,349,623	13,131,314	1.608701	1.536674
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.043742	21,145,878	13,232,296	0.069902	0.066772
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	1,740,239,948	2,108,394,362	0.137971	0.131794
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	233,744,855	241,382,499	0.386467	0.369163
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.220275	862,621,728	847,133,904	0.224302	0.214260
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.181600	103,061,039	115,556,725	0.161963	0.154711
Guaymas, Son.	0.022542	194,466,769	222,563,522	0.019696	0.018814
Naco, Son.	0.068402	4,778,335	4,346,618	0.075196	0.071829
Nogales, Son.	4.893048	406,854,432	395,009,901	5.039768	4.814119
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	10,387,858	12,129,387	0.019185	0.018326
San Luis R.C., Son.	0.070712	159,226,970	162,478,908	0.069297	0.066194
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.966129	322,751,452	342,914,884	9.380120	8.960137
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	16,452,258	16,511,193	0.079273	0.075723
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	20,767,026	22,069,673	0.237460	0.226828
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	290,879,759	278,532,299	1.429742	1.365727
Matamoros, Tamps.	4.928804	517,353,350	550,678,459	4.630530	4.423205
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	562,172,395	525,136,480	49.821909	47.591199
Reynosa, Tamps.	2.853153	698,364,153	763,111,830	2.611071	2.494164
Río Bravo, Tamps.	0.083467	98,664,153	98,067,050	0.083975	0.080215
Tampico, Tamps.	1.496976	464,300,257	458,102,546	1.517228	1.449296
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	288,343,894	277,385,154	0.217086	0.207366
Tuxpan, Ver.	0.819744	112,437,904	107,771,582	0.855237	0.816945
Veracruz, Ver.	3.339100	617,882,288	517,819,014	3.984347	3.805953
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.627623	49,564,602	53,256,431	0.584115	0.557962
Total	100.000000	21,357,338,783	21,102,282,035	104.687232	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2022.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			16,124,960
Ensenada, B.C.	0.086861	324,363	
Mexicali, B.C.	1.391316	5,195,582	
Tecate, B.C.	0.669070	2,498,503	
Tijuana, B.C.	2.170829	8,106,512	
Baja California Sur			30,800
La Paz, B.C.S.	0.008248	30,800	
Campeche			1,213,626
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	1,213,626	
Chiapas			466,953
Suchiate, Chis.	0.125045	466,953	
Chihuahua			16,183,299
Ascensión, Chih.	0.022105	82,548	
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	15,824,200	
Ojinaga, Chih.	0.074057	276,550	
Coahuila			10,540,101
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	864,808	
Piedras Negras, Coah.	2.590931	9,675,294	
Colima			10,789,341
Manzanillo, Col.	2.889259	10,789,341	
Guerrero			337,984
Acapulco, Gro.	0.090508	337,984	
Michoacán			20,801,050
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	20,801,050	
Nuevo León			5,738,391
Anáhuac, N.L.	1.536674	5,738,391	
Oaxaca			249,346
Salina Cruz, Oax.	0.066772	249,346	
Quintana Roo			1,870,720
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	492,157	
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	1,378,563	
Sinaloa			800,108
Mazatlán, Sin.	0.214260	800,108	
Sonora			19,209,176
Agua Prieta, Son.	0.154711	577,736	
Guaymas, Son.	0.018814	70,258	
Naco, Son.	0.071829	268,230	
Nogales, Son.	4.814119	17,977,330	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	68,434	
San Luis R.C., Son.	0.066194	247,189	
Tamaulipas			248,952,220
Altamira, Tamps.	8.960137	33,459,777	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	282,773	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	847,043	
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	5,100,026	
Matamoros, Tamps.	4.423205	16,517,541	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	177,719,476	
Reynosa, Tamps.	2.494164	9,313,940	
Río Bravo, Tamps.	0.080215	299,546	
Tampico, Tamps.	1.449296	5,412,097	
Veracruz			18,037,623
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	774,366	
Tuxpan, Ver.	0.816945	3,050,713	
Veracruz, Ver.	3.805953	14,212,544	
Yucatán			2,083,594
Progreso, Yuc.	0.557962	2,083,594	
Total	100.000000	373,429,291	373,429,291
Recaudación Federal Participable (RFP)		274,580,361,308	
0.136% de la RFP		373,429,291	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos
de marzo de 2022.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)#	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	199,434,161	8.473125%		1,165,760
Cd. del Carmen, Camp.	797,736,643	33.892500%		4,663,040
Cd. Madero, Tamps.	33,518,696	1.424069%		195,928
Coatzacoalcos, Ver.	574,671,378	24.415388%		3,359,148
Paraíso, Tab.	682,333,393	28.989498%		3,988,469
Piedras Negras, Coah.	75,502	0.003208%		441
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	65,956,401	2.802212%		385,537
Total	2,353,726,173	100.000000%	13,758,325	13,758,325

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 14 de marzo de 2022.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 55/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 23 al 29 de abril de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 al 29 de abril de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	100.00%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 al 29 de abril de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6375
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 23 al 29 de abril de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 23 al 29 de abril de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.8938
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.0928
Diésel	\$4.7232

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 56/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 23 al 29 de abril de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 57/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 23 al 29 de abril de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2022-6010 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-6010

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les aperece que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de abril de 2022.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2022-6010 de fecha 01 de abril de 2022** emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2022-6010 de fecha 01 de abril de 2022**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, dictada por la Sala Regional del Centro II, dentro del Juicio de Nulidad 215/20-09-01-4	500-47-00-07-03-2016-013616 de fecha 3 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			24 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022		
2	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de septiembre de 2021, dictada por la Sala Regional del Centro II, dentro del Juicio de Nulidad 1462/20-09-01-1-OT	500-47-00-07-03-2016-018097 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					23 de febrero de 2022	24 de febrero de 2022

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
2	VMJ100408UY4	VENTAS MKT JARQUIN, S. DE R.L. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso en general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal